

NOTIFICACION POR AVISO
(23 septiembre 2026)

RESOLUCION DE TERMINACION PROCESO DE FISCALIZACION

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño vigencia 2020-2021.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas y en ejercicio de las facultades de fiscalización e investigación atribuidas por los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, el Departamento de Nariño aperturó el proceso de fiscalización por el presunto no pago del Impuesto de Registro correspondiente a las vigencias 2020-2021.

Que, una vez revisadas las actuaciones administrativas, analizados detalladamente los descargos presentados, efectuada la revisión documental correspondiente por parte del equipo de fiscalización y constatado de manera formal el pago oportuno y efectivo de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, o la configuración de causal de exención / no sujeción legal al Impuesto de Registro, la Subsecretaría de Rentas constató que no existen fundamentos de hecho ni de derecho para continuar con la actuación fiscal

Que, con el fin de garantizar los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, resulta procedente declarar la terminación de la actuación administrativa y decretar el archivo definitivo de los expedientes.

Que al no ser posible la notificación por correo certificado de las Resoluciones de Terminación de los procesos de fiscalización y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la NOTIFICACIÓN de las Resoluciones de Terminación de los procesos de Fiscalización que se relacionan a continuación:

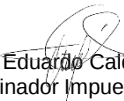
PROCESO	RESOLUCION TERMINACION	CONTRIBUYENTE REQUERIDO	CEDULA/NIT
IVR-463- 2020	1419	ANA MARIA SIXTA CANDO ALPALA	27082964

IVR-011-2021	0101	ALVARO ANDRES CHAMORRO	1084487032
IVR-174-2021	0131	JORGE ANSELMO ERAZO PANTOJA	13063238
IVR-185-2021	0097	JUAN CARLOS BENITEZ QUEMAG	1085897101
IVR-211-2021	0031	LUIS ALBERTO DIAZ PASICHANA	5277894
IVR-224-2021	0142	MARIA CLEMENTINA SEGURA	27187358
IVR-231-2021	0143	MARIA EUGENIA CABRERA MARTINE	30707358
IVR-233-2021	0135	MARIA FERNANDA SAPUYES RUALES	1004539834
IVR 253-2021	032	MELBA BISBICUS GUANGA	59682297
IVR-318-2021	0144	WILSON BENJAMIN ORTEGA GALLARDO	87069333
IVR-398-2020	0107	NALEIDY VIVIANA VALLEJO DELGADI	1086134723
IVR-427-2021	0034	JUAN PABLO GUERRERO GOMEZ JURADO	13070924
IVR-460-2021	0033	MARTHA LEONOR LOZANO DIAZ DEL CASTILLO	30730135
IVR-492-2021	0415	WILSON ALEXANDER TEJADA LOPEZ	1085247103

El texto completo de las Resoluciones de terminación de los Procesos de Fiscalización se adjunta a continuación y también podrán ser consultado en las instalaciones de la Oficina de Impuesto Vehicular y Registro ubicada en la Calle 19 # 27-51 de la ciudad de Pasto; así mismo esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y en un lugar visible de la oficina de Impuesto Vehicular y Registro.



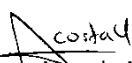
PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño



Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro



Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 1419
(29 de diciembre de 2025)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

EL SUBSECRETARIO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 493 de fecha 09 de diciembre del año 2024, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matricula Inmobiliaria	Pin	Fecha	Valor
CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA	5334 del 04 de diciembre del 2020	Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto	240-273686	52000598209	7/12/2020	\$117.000
DERECHO DE PREFERENCIA SIN CUANTIA	5334 del 04 de diciembre del 2020	Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto	240-273686	52000598209	7/12/2020	\$117.000
LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	5334 del 04 de diciembre del 2020	Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto	240-273686	52000598209	7/12/2020	\$117.000

Que el día 16 de diciembre de 2025, el señor contratista Olmeyro Pacichana, en calidad de contratista de la Subsecretaria de Rentas del Departamental de Nariño, en ejercicio de las funciones de fiscalización sobre el Impuesto de Registro, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Que, en la Escritura Pública N. 5334 del 4 de diciembre de 2020, se encuentran incorporados los siguientes actos jurídicos:

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

- 1.Cancelación de hipoteca
- 2. Compraventa
- 3. Constitución de hipoteca
- 4. Constitución de patrimonio de familia.

Que, durante el proceso de fiscalización, se remitió requerimiento ordinario al contribuyente en el cual, de manera errónea, se incluyeron los actos de:

Condición resolutoria, Derecho de preferencia.

Actos que si debían ser objeto de liquidación y requerimiento, de acuerdo con la revisión del documento matriz y la normativa aplicable al Impuesto de Registro, se establece que únicamente debieron ser objeto de cobro y requerimiento los siguientes actos:

- 1. Cancelación parcial de hipoteca
- 2.Compraventa

Estos actos generan hecho imponible conforme al artículo correspondiente de la Ordenanza 028 de 2010 del Departamento de Nariño y normas concordantes Justificación por la cual no se genera cobro sobre los demás actos Constitución de hipoteca, aunque la constitución de hipoteca es, en principio, un acto sujeto al Impuesto de Registro, en este caso no corresponde efectuar cobro, es un acto accesorio debido a que con el desembolso del crédito se realiza la compraventa, Constitución de patrimonio de familia, Este acto no genera impuesto, debido a que:

El patrimonio de familia constituido en esta escritura cuenta con subsidio, lo que implica exención del Impuesto de Registro, conforme a las disposiciones vigentes aplicables a actos derivados de programas de vivienda de interés social y protección familiar.

Se deja constancia que, por un error involuntario de digitación ocurrido durante el año 2020, la liquidación correspondiente a la Escritura Pública No. 5334 del 4 de diciembre de 2020 fue realizada de manera incorrecta, generándose una inconsistencia entre los actos efectivamente contenidos en el documento y aquellos registrados en el sistema.

Finalmente se informa que el acto de compraventa está siendo cobrado en el proceso IVR-462-2020, el cual continuara con su trámite.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-463-2020, a nombre de la señora ANA MARIA SIXTA CANDO ALPALA identificada con la C.C No y o Nit. 27.082.964, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-463-2020 adelantado por el Departamento de Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 3 de 2

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de la señora ANA MARIA SIXTA CANDO ALPALA identificada con la C.C No y o Nit. 27.082.964, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

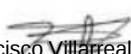
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño


Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro


Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro


Proyectó: Francisco Villarreal Oquendo
Abogado Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 101
(30 marzo 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 043 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	114 del 24 de febrero de 2021	Notaria Única Del Circulo De Puerres	244-37659	520005114824	31/05/2021	\$ 20.000

Que, mediante oficio del día 30 de marzo de 2026, el profesional Olmeyro Pachicana, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, informo que, una vez revisado el expediente correspondiente al IVR 011-2021, se evidenció una irregularidad procesal que afecta la validez de la actuación administrativa. Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que la escritura en mención se encuentra vinculada a la matrícula inmobiliaria 244-37695; sin embargo, en el proceso de preliquidación se incurrió en un error material al registrar incorrectamente la matrícula como 244-37659, invirtiendo los dos últimos dígitos, se concluye que el proceso de fiscalización fue iniciado con base en información errónea, razón por la cual no existe fundamento para continuar con el cobro del impuesto de registro dentro de este expediente.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas y el respeto por el derecho de defensa, se dispone el cierre y archivo del proceso de fiscalización IVR 011-2021, dejando sin efectos las actuaciones surtidas dentro del mismo, sin que ello implique pronunciamiento de fondo sobre la obligación tributaria.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-011-2021, a nombre de, ALVARO ANDRES CHAMORRO CORAL, identificado con la C.C No y o Nit. 1.084.847.032, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-011-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 244-37659

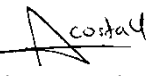
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de ALVARO ANDRES CHAMORRO CORAL, identificado con la C.C No y o Nit. 1.084.847.032, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño


Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro


Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro


Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0131
(10 junio 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 206 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	113 del 1 de marzo de 2021	Notaria Segunda Del Circulo De Tuquerres	254-24447	52838016127	09/03/2021	\$ 58.000

Que, mediante oficio del 04 de junio de 2026, el profesional Olmeyro Pachicana, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, informó que tras revisar el expediente IVR 174-2021 aperturado por Resolución No. 206 del 21 de mayo de 2025 respecto a la Escritura Pública No. 113 del 01 de marzo de 2021, se evidenció que el proceso de fiscalización fue iniciado con fundamento en una inconsistencia relacionada con la identificación de la matrícula inmobiliaria vinculada al acto objeto de verificación.

En efecto, se constató que durante el proceso de validación se registró la matrícula inmobiliaria 254-124447, cuando la matrícula correcta corresponde a la 254-24447, presentándose un error material consistente en la anteposición del número "1" al inicio del número de matrícula.

Al realizar la verificación de la información registral y tributaria correspondiente a la matrícula inmobiliaria correcta 254-24447, se evidenció que la Escritura Pública No. 113 del 01 de marzo de 2021 fue debidamente liquidada, pagada y registrada, encontrándose satisfecha la obligación tributaria derivada del impuesto de registro.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

Se concluye que el presente proceso de fiscalización tuvo origen en un error de identificación de la matrícula inmobiliaria, circunstancia que generó la apertura de una actuación respecto de un acto que ya había cumplido con el pago correspondiente del impuesto de registro.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la legalidad y el debido proceso, se dispone el cierre y archivo de la actuación administrativa, dejando sin efecto las etapas surtidas sin que esto implique un pronunciamiento de fondo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-174-2021, a nombre de, JORGE ANSELMO ERAZO PANTOJA, identificado con la C.C No y o Nit. 13063238, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-174-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

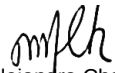
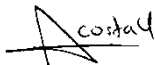
ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 254-24447

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de JORGE ANSELMO ERAZO PANTOJA, identificado con la C.C No y o Nit. 13063238, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1o. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA VITERI SALAZAR

Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño


Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro
Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro
Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0097
(17 marzo 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 217 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	4347 del 29 de octubre de 2021	NOTARIA PRIMER A DEL CIRCULO DE IPIALES	244-14820	52356025994	03/11/2021	\$50.000

Que, el día 24 de febrero de 2025, el grupo de fiscalización de Impuesto de Registro realizo una revisión, verificación y depuración de la base de datos correspondiente a la vigencia 2021, encontrándose como resultado de la misma, pines pagados para la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de realizar la respectiva revisión en conjunto con el archivo de Excel correspondiente a los pines pagados de la vigencia 2021, se verificó a través de la plataforma ABCPAGOS de la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño que, efectivamente, JUAN CARLOS BENITEZ QUEMAG, identificado con la C.C No y o Nit. 1.085.897.101, si realizo el pago correspondiente al impuesto de registro de la escritura pública No. 4347 del 29 de octubre de 2021, matrícula inmobiliaria 244-14820, el cual se encuentra recaudado con el PIN 000213064111572010 del día 16/08/2023.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

Que, con el pago efectuado, ha quedado cubierta la obligación por concepto de Impuesto de registro, siendo procedente mediante el presente acto administrativo terminar el proceso de fiscalización adelantado en contra de JUAN CARLOS BENITEZ QUEMAG, identificado con la C.C No y o Nit. 1.085.897.101

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-185-2021, a nombre de JUAN CARLOS BENITEZ QUEMAG, identificado con la C.C No y o Nit. 1.085.897.101, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-185-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de JUAN CARLOS BENITEZ QUEMAG, identificado con la C.C No y o Nit. 1.085.897.101, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



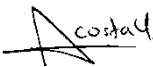
PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño



Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro



Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogado Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0031
(25 febrero 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 243 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	9080 del 30 de diciembre de 2021	NOTARIA CUARTA DE PASTO	240-308834	520005135309	30/12/2021	30.000

Que, el día 24 de febrero de 2025, el grupo de fiscalización de Impuesto de Registro realizo una revisión, verificación y depuración de la base de datos correspondiente a la vigencia 2021, encontrándose como resultado de la misma, pines pagados para la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de realizar la respectiva revisión en conjunto con el archivo de Excel correspondiente a los pines pagados de la vigencia 2021, se verificó a través de la plataforma ABCPAGOS de la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño que, efectivamente, el señor (a) LUIS ALBERTO DIAZ PASICHANA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 5.277.894, si realizo el pago correspondiente al impuesto de registro de la escritura pública No. 9080 del 30 de diciembre de 2021, matrícula inmobiliaria 240-308834, el cual se encuentra recaudado con el PIN 000379279901199265 del día 22/01/2024, cabe aclarar que la escritura pública correcta para la matrícula inmobiliaria 240-308834 es la 9080 del 30 de diciembre de 2021 y no la escritura pública 5980 del 23 de septiembre de 2021, como se menciona en el proceso de fiscalización.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

Que, con el pago efectuado, ha quedado cubierta la obligación por concepto de Impuesto de registro, siendo procedente mediante el presente acto administrativo terminar el proceso de fiscalización adelantado en contra de LUIS ALBERTO DIAZ PASICHANA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 5.277.894

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-211-2021, a nombre de LUIS ALBERTO DIAZ PASICHANA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 5.277.894, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-211-2021, adelantado por el Departamento de Nariño.

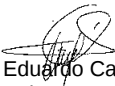
ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 240-308834

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de LUIS ALBERTO DIAZ PASICHANA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 5.277.894, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño


Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro


Verificó: Mayra Alejandra Chámorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro


Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0142
(10 junio 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 256 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	8776 del 23 de diciembre de 2021	Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto	248-26100	520005134684	24/12/2021	\$30.000

Que, el día 03 de junio de 2026, el grupo de fiscalización de Impuesto de Registro realizo una revisión, verificación y depuración de la base de datos correspondiente a la vigencia 2021, encontrándose como resultado de la misma, pines pagados para la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de realizar la respectiva revisión en conjunto con el archivo de Excel correspondiente a los pines pagados de la vigencia 2021, se verificó a través de la plataforma ABCPAGOS de la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño que, efectivamente, MARIA CLEMENTINA SEGURA, identificada con la C.C No y o Nit. 27.187.358, si realizo el pago correspondiente al impuesto de registro de la escritura pública No. 8776 del 23 de diciembre de 2021, matrícula inmobiliaria 248-26100, el cual se encuentra recaudado con el PIN 000161496324219364 del día 30 de junio de 2023.

Que, con el pago efectuado, ha quedado cubierta la obligación por concepto de Impuesto de registro, siendo procedente mediante el presente acto administrativo

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

terminar el proceso de fiscalización adelantado en contra de MARIA CLEMENTINA SEGURA, identificada con la C.C No y o Nit. 27.187.358.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

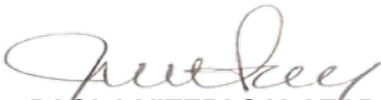
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-224-2021, a nombre de MARIA CLEMENTINA SEGURA, identificada con la C.C No y o Nit. 27.187.358, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-224-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 248-26100

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de MARIA CLEMENTINA SEGURA, identificada con la C.C No y o Nit. 27.187.358, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

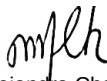
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



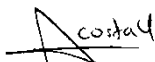
PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño



Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro



Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0143
(10 junio 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 263 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	8843 del 24 de diciembr e de 2021	Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto	240-217099	520005134793	27/12/202 1	\$400.000

Que, el día 03 de junio de 2026, el grupo de fiscalización de Impuesto de Registro realizo una revisión, verificación y depuración de la base de datos correspondiente a la vigencia 2021, encontrándose como resultado de la misma, pines pagados para la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de realizar la respectiva revisión en conjunto con el archivo de Excel correspondiente a los pines pagados de la vigencia 2021, se verificó a través de la plataforma ABCPAGOS de la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño que, efectivamente, MARIA EUGENIA CABRERA MARTINEZ, identificada con la C.C No y o Nit. 30.707.358, si realizo el pago correspondiente al impuesto de registro de la escritura pública No. 8843 del 24 de diciembre de 2021, matrícula inmobiliaria 240-217099, el cual se encuentra recaudado con el PIN 0004412548308878 del día 28 de febrero de 2023.

Que, con el pago efectuado, ha quedado cubierta la obligación por concepto de Impuesto de registro, siendo procedente mediante el presente acto administrativo

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

terminar el proceso de fiscalización adelantado en contra de MARIA EUGENIA CABRERA MARTINEZ, identificada con la C.C No y o Nit. 30.707.358

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-231-2021, a nombre de MARIA EUGENIA CABRERA MARTINEZ, identificada con la C.C No y o Nit. 30.707.358, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-231-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 240-217099

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de MARIA EUGENIA CABRERA MARTINEZ, identificada con la C.C No y o Nit. 30.707.358, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

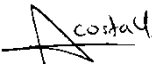
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA VITERI SALAZAR

Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño


Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro


Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro


Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0135
(10 junio 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización, por pago de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 265 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	142 del 26 de febrero de 2021	Notaria Única Del Circulo De Sandoná	240-82374	52683011207	05/03/2021	\$ 50.000

Que, MARIA FERNANDA SAPUYES RUALES, identificada con la C.C No y o Nit. 1.004.539.834, el día 27 de junio de 2025 decide efectuar el pago de la suma de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$113.900), correspondiente al valor liquidado más los intereses de mora, cabe resaltar que el pago lo realizo mediante PIN: 000887393446208160

Que, con el pago efectuado, ha quedado cubierta la obligación por concepto de Impuesto de registro, siendo procedente mediante el presente acto administrativo terminar el proceso de fiscalización adelantado en contra de, MARIA FERNANDA SAPUYES RUALES, identificada con la C.C No y o Nit. 1.004.539.834

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-233-2021, por pago al Departamento de Nariño, por Concepto de Impuesto de Registro, emitido a nombre de, MARIA FERNANDA SAPUYES RUALES, identificada

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

con la C.C No y o Nit. 1.004.539.834, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-233-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 240-82374

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de, MARIA FERNANDA SAPUYES RUALES, identificada con la C.C No y o Nit. 1.004.539.834, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAOLA VITERI SALAZAR

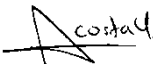
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño



Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro



Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 032
(25 febrero 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización, por pago de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 285 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	166 del 22 de octubre de 2021	NOTARIA UNICA RICAURTE	242-10327	520005131909	29/11/2021	\$50.000

Que, MELBA BISBICUS GUANGA, identificada con la C.C No y o Nit. 59.682.297, el día 30 de septiembre de 2025 decide efectuar el pago de la suma de CIENTO NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE (\$109.100), correspondiente al valor liquidado más los intereses de mora, cabe resaltar que el pago lo realizo mediante PIN:000894145126931038

Que, con el pago efectuado, ha quedado cubierta la obligación por concepto de Impuesto de registro, siendo procedente mediante el presente acto administrativo terminar el proceso de fiscalización adelantado en contra de, MELBA BISBICUS GUANGA, identificada con la C.C No y o Nit. 59.682.297.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-253-2021, por pago al Departamento de Nariño, por Concepto de Impuesto de Registro, emitido a nombre de, MELBA BISBICUS GUANGA, identificada con la C.C

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

No y o Nit. 59.682.297, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-253-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 242-10327.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de MELBA BISBICUS GUANGA, identificada con la C.C No y o Nit. 59.682.297, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



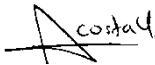
PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño



Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro



Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogado Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0144
(10 junio 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 350 de fecha 21 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA	4836 del 13 de agosto de 2021	Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto	240-58752	520005121373	13/08/2021	\$250.000

Que, el día 03 de junio de 2026, el grupo de fiscalización de Impuesto de Registro realizo una revisión, verificación y depuración de la base de datos correspondiente a la vigencia 2021, encontrándose como resultado de la misma, pines pagados para la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de realizar la respectiva revisión en conjunto con el archivo de Excel correspondiente a los pines pagados de la vigencia 2021, se verificó a través de la plataforma ABCPAGOS de la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño que, efectivamente, WILSON BENJAMIN ORTEGA GALLARDO, identificado con la C.C No y o Nit. 87.069.833, si realizo el pago correspondiente al impuesto de registro de la escritura pública No. 4836 del 13 de agosto de 2021, matrícula inmobiliaria 240-58752, el cual se encuentra recaudado con el PIN 000205953662773203 del día 28 de diciembre de 2023.

Que, con el pago efectuado, ha quedado cubierta la obligación por concepto de Impuesto de registro, siendo procedente mediante el presente acto administrativo

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

terminar el proceso de fiscalización adelantado en contra de WILSON BENJAMIN ORTEGA GALLARDO, identificado con la C.C No y o Nit. 87.069.833.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-318-2021, a nombre de WILSON BENJAMIN ORTEGA GALLARDO, identificado con la C.C No y o Nit. 87.069.833, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-318-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 240-58752

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de WILSON BENJAMIN ORTEGA GALLARDO, identificado con la C.C No y o Nit. 87.069.833, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

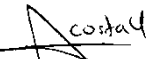
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA VITERI SALAZAR

Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño


Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro


Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro


Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0107
(14 abril 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización, por pago de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 428 de fecha 9 de diciembre de 2024, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	476 del 13 de octubre del 2020	Notaria Única Del Circulo De Sandoná Nariño	240-27431	52683010961	15/10/2020	\$ 70.000

Que, NALEIDY VIVIANA VALLEJO DELGADO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1086134723, el día 7 de marzo de 2026 decide efectuar el pago de la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$176.800), correspondiente al valor liquidado más los intereses de mora, cabe resaltar que el pago lo realizo mediante PIN: 000808131031196786

Que, con el pago efectuado, ha quedado cubierta la obligación por concepto de Impuesto de registro, siendo procedente mediante el presente acto administrativo terminar el proceso de fiscalización adelantado en contra de NALEIDY VIVIANA VALLEJO DELGADO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1086134723

No obstante, al revisar la base de datos de los procesos de fiscalización de impuesto de registro vigencia 2020, se evidencia que sobre la matrícula inmobiliaria 240-27431 reposa otro proceso de fiscalización con el radicado IVR 212-2020, en contra de la señora JUANA AIDA MARGARITA BORJA identificada con cédula de Ciudadanía No. 27.433.508, por el acto de Compraventa de Derechos y Acciones contenido en la Escritura Pública 475 del 13 de octubre de 2020.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--------------------------------------	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

Que, en virtud de la existencia del proceso IVR 212-2020, no es procedente realizar el levantamiento de la medida preventiva de bloqueo sobre la matrícula inmobiliaria 240-27431, hasta tanto no se verifique el pago total de las obligaciones pendientes o se resuelva dicha situación jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-398-2020, por pago al Departamento de Nariño, por Concepto de Impuesto de Registro, emitido a nombre de NALEIDY VIVIANA VALLEJO DELGADO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1086134723, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-398-2020, adelantado por el Departamento de Nariño.

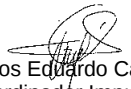
ARTICULO TERCERO: NO DESVINCULAR del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 240-27431, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de NALEIDY VIVIANA VALLEJO DELGADO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1086134723, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



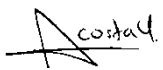
PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño



Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro



Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0034
(26 febrero 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 470 de fecha 30 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
CANCELACION HIPOTECA	4029 del 13 de julio de 2021	NOTARIA CUARTA DE PASTO	240-306379 240-306346	520005118862	19/07/2021	\$ 242.300
COMPRAVENTA	4029 del 13 de julio de 2021	NOTARIA CUARTA DE PASTO	240-306379 240-306346	520005118862	19/07/2021	\$ 3.016.200

Que mediante oficio del 25 de febrero de 2026, en ejercicio de las funciones de fiscalización del Impuesto de Registro, se informó que tras revisar el expediente IVR 427-2021 (aperturado por Resolución No. 470 del 30 de mayo de 2025 respecto a la Escritura Pública No. 4029 del 13 de junio de 2021), se detectó una irregularidad procesal sustancial consistente en que la notificación fue dirigida al abogado del comprador sin que reposara en el plenario el poder debidamente otorgado para actuar o recibir notificaciones en nombre del sujeto pasivo; lo anterior configura una indebida notificación que vulnera el derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas y el respeto por el derecho de defensa, se dispone el cierre y archivo del proceso de fiscalización IVR 427-2021, dejando sin efectos las actuaciones

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

surtidas dentro del mismo, sin que ello implique pronunciamiento de fondo sobre la obligación tributaria.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-427-2021, a nombre de, JUAN PABLO GUERRERO GOMEZ JURADO, identificado con la C.C No y o Nit. 13.070.924, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-427-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 240-306379, 240-306346.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de JUAN PABLO GUERRERO GOMEZ JURADO, identificado con la C.C No y o Nit. 13.070.924, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



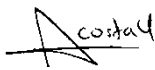
PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño



Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro



Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogado Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0033
(26 febrero 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 507 de fecha 30 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
COMPRAVENTA PARCIAL	254 del 6 de abril de 2021	NOTARIA UNICA DE SANDON A	240-217811	52683011258	08/04/2021	\$ 20.000
DECLARACION PARTE RESTANTE	254 del 6 de abril de 2021	NOTARIA UNICA DE SANDONA	240-217811	52683011258	08/04/2021	\$121.100

Que, mediante oficio del 25 de febrero de 2026, el profesional Olmeyro Pachicana, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, informó que tras revisar el expediente IVR 460-2021 aperturado por Resolución No. 507 del 30 de mayo de 2025 respecto a la Escritura Pública No. 254 del 06 de abril de 2021, se detectó una irregularidad procesal sustancial consistente en la indebida notificación a la señora Martha Leonor Lozano Díaz del Castillo (C.C. 30.730.135), quien no figura en el expediente ni ostenta la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Lo anterior, configurándose así una vulneración al derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; por lo tanto, con el fin de garantizar la legalidad de la gestión pública y el derecho de defensa, se dispone el cierre y archivo de la actuación administrativa dejando sin efectos las etapas surtidas, sin que ello implique pronunciamiento de fondo sobre la obligación tributaria.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-460-2021, a nombre de, MARTHA LEONOR LOZANO DIAZ DEL CASTILLO, identificada con la C.C No y o Nit. 30.730.135, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR-460-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

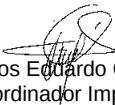
ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que DESVINCULE del bloqueo preventivo la matrícula inmobiliaria 240-217811.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de MARTHA LEONOR LOZANO DIAZ DEL CASTILLO, identificada con la C.C No y o Nit. 30.730.135, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



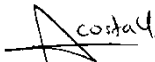
PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño



Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro



Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0415
(10 junio 2026)

Por medio del cual se Termina Una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización de Impuesto de Registro al Departamento de Nariño.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2,18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016, el decreto 185 del 9 de junio de 2017 y los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010.

Que, mediante Resolución No. 405 de fecha 30 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización IVR 369-2021 y mediante Resolución No. 548 de fecha 30 de mayo de 2025, se dio inicio al proceso de fiscalización IVR 492-2021, tendiente al pago del impuesto de registro.

Que, el valor objeto de cobro correspondió a la siguiente liquidación:

Acto	Escritura Publica	Notaria	Matriculas Inmobiliarias	Pin	Fecha	Valor
Cancelación hipoteca	755 del 14 de octubre de 2021	Notaria Única Del Circulo De Sandoná	240-188119	520005127696	15/10/2021	\$121.100
Compraventa	755 del 14 de octubre de 2021	Notaria Única Del Circulo De Sandoná	240-188119	520005127696	15/10/2021	\$121.100

Que, analizadas las actuaciones administrativas dentro de las funciones de control y fiscalización tributaria, se evidencia que los expedientes radicados bajo los números IVR-369-2021 e IVR-492-2021 corresponden exactamente al mismo acto, escritura pública, matrícula inmobiliaria y número de PIN; configurándose con ello una evidente duplicidad en el proceso de fiscalización.

Que, en ese orden de ideas, y con el propósito perentorio de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso, garantizar el principio de seguridad jurídica y evitar decisiones contradictorias o confusiones procesales, se hace necesario dar por terminado el proceso identificado con el radicado IVR-492-2021, disponiendo el

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: GFRA-F-069
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 2

archivo de sus actuaciones y dejando plenamente vigente y en curso el proceso IVR-369-2021

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de fiscalización IVR-492-2021, a nombre de WILSON ALEXANDER TEJADA LOPEZ, identificado con la C.C No y o Nit. 1.085.247.103, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, en el proceso de Fiscalización No. IVR 492-2021 adelantado por el Departamento de Nariño.

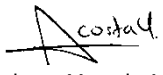
ARTICULO TERCERO: CONTINUAR con el proceso de fiscalización radicado bajo el número IVR-369-2021.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de la presente decisión administrativa a nombre de WILSON ALEXANDER TEJADA LOPEZ, identificado con la C.C No y o Nit. 1.085.247.103, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA VITERI SALAZAR

Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño


Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro
Verificó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Contratista Impuesto de Registro
Proyectó: Johana Maryely Acosta Viveros
Abogada Contratista Impuesto de Registro

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---